



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado la despachará desfavorablemente, ello en la medida que en el presente asunto se observa que no es procedente fijar fecha para audiencia, toda vez que al no existir pruebas por practicar y por considerar que con el material probatorio que reposa en el expediente se puede decidir de fondo el asunto, es pertinente proferir sentencia anticipada, al encontrarse reunidos los presupuestos del numeral 2º del Artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc3101f5bbe4de2513d958279ddee7136887280a91887ec886b4b98b96762e8

Documento generado en 23/09/2021 03:15:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.115 del 24 de septiembre de 2021.